

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2013

### Resumen de las características de la convocatoria

#### 1. Número y objeto de las ayudas

30 ayudas para la realización de la tesis doctoral.

#### 2. Beneficiarios

Graduados (y equivalentes) de las últimas promociones en condición de acceder al periodo de investigación del doctorado.

#### 3. Características de las ayudas

##### 3.1. Incompatibilidades

Incompatibles con ayudas equivalentes.

##### 3.2. Duración

48 meses, 24 de ellos como beca y 24 como contrato.

##### 3.3. Dotación

12 pagas anuales de 1.142 euros en la fase de beca y 16.422 euros anuales en la fase de contrato.

##### 3.4. Derechos de los beneficiarios

Seguridad Social y derechos del PIF.

##### 3.5. Obligaciones de los beneficiarios

Las del PIF de la UAM, matricularse en un Programa de Doctorado, dedicarse a la realización de la Tesis Doctoral a tiempo completo.

#### 4. Presentación de solicitudes

##### 4.1. Requisitos de los solicitantes

Titulación académica para acceder al doctorado no más antigua de 3 años, nota media mínima de 6,5, reunir los requisitos de acceso al periodo de investigación del doctorado en el momento de incorporación a la beca, no ser doctor, tener el NIE o vivir en España si se es extranjero no comunitario.

##### 4.2. Requisitos de los directores de tesis

Doctor, participar en un proyecto de investigación competitivo, avalar una única solicitud de esta convocatoria y ser profesor permanente de la UAM, o investigador permanente de un centro mixto UAM-CSIC.

##### 4.3. Documentación y plazo de presentación

Entregar el formulario de solicitud en el Registro General de la UAM del 2 de abril al 3 de mayo de 2013, acompañado de: fotocopia DNI o pasaporte, certificación académica personal, declaración responsable de nota media, admisión en doctorado, *curriculum vitae* del candidato, proyecto de tesis, informe del director, *curriculum vitae* del director.

#### 5. Selección y adjudicación de las solicitudes

##### 5.1. Evaluación y selección de candidatos

Se realizará por la Comisión de Investigación, que valorará los siguientes aspectos y puntuaciones máximas: nota media del expediente académico 10 puntos, 0,50 puntos si

el programa de doctorado tiene mención hacia la excelencia, 0,30 a los evaluados favorablemente por ANECA y 0,30 a los nuevos programas de doctorado presentados a verificación, proyecto de tesis 1 punto, *curriculum vitae* del candidato 2 puntos, *curriculum vitae* del director de tesis 1 punto, fomento de áreas estratégicas, equilibrio interdisciplinar y cohesión interna 2 puntos con carácter excepcional.

**5.2. Resolución provisional y aceptación**

Se publicará una relación provisional de concesiones, con suplentes, y se requerirá la aceptación en 10 días naturales.

**5.3. Resolución de concesión**

Se publicará la resolución de concesión definitiva una vez pasado el periodo de firma de aceptación.

**6. Desarrollo de las ayudas**

**6.1. Incorporación**

El día 1 de octubre de 2013. En el plazo de un mes deberá formalizarse la matrícula en el doctorado para el curso 2013-2014.

**6.2. Ausencias temporales y cambios de director o de proyecto de tesis**

Pueden autorizarse ausencias temporales relacionadas con el desarrollo de la tesis. Excepcionalmente pueden autorizarse cambios de director o de proyecto de tesis debidamente justificados, previa vista de informes de las partes involucradas.

**6.3. Interrupción de las ayudas**

La UAM puede conceder interrupciones voluntarias justificadas de hasta 6 meses.

**6.4. Periodos de beca y de contrato**

Las ayudas se organizan en 24 meses de beca y 24 meses de contrato en prácticas. Si se obtiene el título de doctor durante la fase de beca, podrá continuar con el disfrute de la ayuda hasta completar esta fase y no podrá acceder a la fase de contrato. Si se obtiene el título de doctor durante la fase de contrato, se puede seguir disfrutando de éste hasta su agotamiento.

**6.5. Seguimiento y control**

Se debe presentar un informe anual y un informe final.

**6.6. Finalización de las ayudas**

**6.7. Renuncias y bajas**

**7. Incumplimientos**

**8. Estancias breves en España y en el extranjero**

Se podrá optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves

**8.1. Objeto de las estancias**

Reforzar el programa formativo e impulsar el desarrollo de la tesis

**8.2. Requisitos para solicitarlas**

Ser beneficiario en activo de este programa en las convocatorias de 2009, 2010, 2011 o 2012.

**8.3. Características de las estancias y fechas de inicio**

Entre dos y tres meses. A partir de 1 de junio de 2013 y hasta el 30 de mayo de 2014

**8.4. Presentación de solicitudes**

Del 2 de abril al 3 de mayo de 2013

**8.5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios**

**8.6. Evaluación y selección de las solicitudes**

**9. Renovación de las ayudas de anteriores convocatorias**

Las ayudas de anteriores convocatorias que sean renovadas se acogerán a las condiciones de esta convocatoria.

## Preámbulo

La importancia para el desarrollo del Sistema de Ciencia y Tecnología de la formación de recursos humanos altamente cualificados para la investigación y la docencia es una premisa asumida en la sociedad actual, cuyo crecimiento se basa en el conocimiento. Así se establece en las Políticas de I+D, tanto en el ámbito internacional como en el nacional y el autonómico. Dicha formación se establece, en su primera etapa, a través de los estudios de doctorado, básicos para un sistema de generación de conocimiento. El Plan Nacional I+D+I 2008-2011 plantea como objetivo que en España se defiendan 10.470 Tesis Doctorales anuales, siendo hoy este dato del orden de 8.000.

Por otro lado, la Universidad está realizando una importante transformación en el marco del Espacio Europeo que afecta, al menos, a la estructura de los títulos de grado, de los estudios de posgrado, a los métodos docentes, a los instrumentos de evaluación, a la propia definición del profesorado universitario y a la estructura de las actividades universitarias de dicho profesorado.

La Universidad Autónoma de Madrid, cuyo campus ha sido reconocido como campus UAM+CSIC de excelencia internacional, es reconocida por su calidad, tanto en el ámbito docente como en el investigador; es organismo receptor de personas que han obtenido becas y ayudas predoctorales en convocatorias competitivas (FPU, FPI); tiene una política activa de incorporación de investigadores (Juan de la Cierva; Ramón y Cajal); ha sido pionera en la aprobación de un *Estatuto del Personal Investigador en Formación*, que incorpora un *Registro* de personas acogidas a esta Carta de Derechos. La convocatoria de referencia, en términos generales, es la de FPU del Ministerio de Educación de 2012.

Con esta convocatoria se financia la realización de Tesis Doctorales dentro de un programa de doctorado de la UAM y se promueve la formación investigadora y docente de calidad de aquellos alumnos que hayan finalizado los estudios que dan acceso a los estudios de al periodo de investigación de doctorado (art. 2) y deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia universitaria y la investigación. Este programa es complementario de otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación, por lo que no se pretende sustituir sino aumentar el número de ayudas de este tipo en nuestra universidad, obtenidas en concurrencia libre, competitiva, con transparencia en la evaluación, y al tiempo, permitir la acción estratégica de la UAM de apoyo adicional a la formación de Personal Docente e Investigador en áreas con circunstancias, perspectivas o necesidades de desarrollo singulares. Asimismo, esta convocatoria es una acción dentro de una estrategia general de movilidad e internacionalización, y se pretende fomentar que realicen su Tesis Doctoral en la UAM los mejores estudiantes de la misma y de las demás universidades nacionales e internacionales.

Las Ayudas tienen una duración máxima de cuatro años; los dos primeros como beca y los dos últimos como contrato. Están acogidas al marco regulador del R.D. 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el *Estatuto del Personal Investigador en Formación* así como al propio *Estatuto del PIF de la UAM* aprobado por su Consejo de Gobierno el 12 de julio de 2007. Conllevan, además, unos beneficios complementarios, entre los que destacan las ayudas para estancias breves en otros Centros. La formación del doctorando en investigación y docencia se realiza en el seno de un Programa de Doctorado y de un Departamento, según establece el art. 3.5.

Por las razones expuestas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de marzo de 2013, ha decidido convocar Ayudas a la Investigación para formación de personal investigador de acuerdo a las siguientes Bases:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

### **1. Número y objeto de las ayudas**

Se convocan 30 ayudas para realización de tesis doctorales que se concederán régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Las ayudas tienen por objeto:

- a) Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora, en cualquier área del conocimiento, que puedan ejercer sus funciones profesionales en la UAM y fuera de ella.
- b) Promover la visibilidad nacional e internacional de la UAM como institución pública de excelencia en la formación de doctores.
- c) Promover el vínculo de la UAM con las redes universitarias, de investigación y empresariales nacionales e internacionales, a través de la formación de doctores que puedan ejercer sus funciones profesionales fuera de la UAM.

### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el artículo 4.1.

### **3. Características de las ayudas**

#### **3.1. Incompatibilidades**

1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.
2. No obstante, estas ayudas serán compatibles con las percepciones que procedan de:
  - a) Tareas docentes e investigadoras directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de esta ayuda.
  - b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
  - c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales relacionados con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario.

3. Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

### **3.2. Duración**

1. La duración máxima de las ayudas será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta en el Departamento correspondiente de la UAM, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

2. Del período máximo de disfrute de la ayuda se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes en su objeto, su similar cuantía, proceso de selección o naturaleza. El establecimiento de la equivalencia de ayudas anteriores disfrutadas, será propuesto por la Comisión de Investigación de la UAM, que resolverá previa audiencia del interesado.

3. Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 8.1 del Estatuto del PIF (RD 63/2006). Ambos periodos tendrán una duración máxima de 24 meses. Las condiciones para la transición del periodo de beca al de contrato se establecen en el artículo 6.4. de esta convocatoria.

4. Quienes accedan a la condición de beneficiarios en régimen de beca como consecuencia de las renunciaciones previstas en el artículo 6.7 de la presente convocatoria, disfrutarán igualmente hasta un máximo de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 anterior.

### **3.3. Dotación**

1. Durante el período de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros, por un máximo de 12 meses al año y de 16.422 euros anuales durante el período de contrato, sin perjuicio de la posible aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público o medidas posteriores.

2. Los beneficiarios de ayudas vigentes, concedidas al amparo de convocatorias anteriores de este programa, tanto bajo la relación jurídica de beca como de contrato, tendrán derecho a la percepción de las dotaciones recogidas en esta convocatoria y, en su caso, a las actualizaciones de las mismas, en los mismos términos indicados en el punto anterior.

### **3.4. Derechos de los beneficiarios**

1. Con carácter general, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Obtener de la UAM, de acuerdo con sus disponibilidades, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

b) Solicitar las ayudas para estancias breves asociadas a esta convocatoria.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

d) La cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Estatuto del PIF (RD 63/2006).

### **3.5. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Con carácter general, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento de aplicación de la ayuda en el plazo establecido en el artículo 6.1.

b) Formalizar la matrícula en la fase de investigación de un Programa de Doctorado de la UAM en el plazo de un mes desde su incorporación. El incumplimiento de esta obligación será causa de la anulación inmediata de la ayuda.

c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la UAM en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

e) Realizar su labor en la UAM y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la misma en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para cualquier ausencia temporal.

g) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación de la UAM.

h) Comunicar a la UAM la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

i) Hacer referencia al Programa de FPI de la UAM, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda.

j) Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UAM.

k) Los beneficiarios en régimen de contrato en prácticas deberán colaborar con fines formativos hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un Departamento de la UAM, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida por la correspondiente certificación.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente y enviada copia al Vicerrectorado de Investigación a efectos de comprobación del cumplimiento de tal obligación por parte del beneficiario.

l) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del grado de doctor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de obtención.

m) En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las normas generales de la UAM, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, así como las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Estatuto del PIF (RD 63/2006) y del Estatuto de PDIF de la UAM.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la UAM. Dicho extremo será recogido en el documento de toma de posesión del beneficiario de la ayuda.

#### **4. Presentación de solicitudes**

##### **4.1. Requisitos de los solicitantes**

1. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentar la solicitud, los requisitos académicos que se especifican a continuación:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado: estar en posesión del DEA

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por los Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero, 1393/2007, de 29 de octubre, por los que se regulan los estudios oficiales de posgrado y se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: reunir los requisitos de acceso al período de investigación del doctorado, en el momento de la incorporación a la beca. Deberán haber completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de Grado y Posgrado, con un mínimo

de 60 créditos de Máster.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en cada una de las ordenaciones de las enseñanzas de doctorado a las que se refieren los dos apartados anteriores de este mismo punto.

2. La fecha de finalización de los estudios de grado previos deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, deberá ser posterior al 1 de enero de 2010.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES) deberá ser posterior al 1 de enero de 2008.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2008.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2009.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2005 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2005 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2010, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

4. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

5. Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero), deberán acreditar tener su domicilio en España en el momento de aceptación de la ayuda.

#### 4.2. Requisitos de los directores de tesis

1. El director de tesis propuesto en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor y participar en un proyecto de investigación competitivo, deberá ser un Profesor doctor de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b), o un Investigador permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Si el director de tesis no tiene una vinculación permanente con la institución (UAM o Institutos mixtos UAM-CSIC), será obligatoria la codirección de un profesor doctor o investigador de la institución que sí la tenga.

3. Cada director o codirector de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. A fin de asegurar el conocimiento y cumplimiento de este requisito, el director o codirector deberá adjuntar a la solicitud una declaración jurada de que lo conoce y lo cumple.

4. La presentación de más de una solicitud avalada por un mismo director o codirector de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.

5. Los directores o codirectores que avalen inicialmente más de una solicitud a pesar de adjuntar las declaraciones juradas a que se hace referencia en el punto 3. no podrán avalar ninguna de las solicitudes subsanadas en esta convocatoria, así como ninguna otra solicitud en las dos convocatorias siguientes del mismo programa.

#### **4.3. Documentación y plazo de presentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 2 de abril y el 3 de mayo de 2013.

2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

3. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud en el Registro General de la UAM acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de su pasaporte en vigor.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de certificaciones que no sean de la UAM deberá constar la calificación media de la titulación que curso el solicitante y del conjunto de estudiantes titulados de dicha Universidad.

En el caso de los estudios realizados en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la UAM al que vaya a incorporarse el candidato.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

c) Cuando se presenten certificaciones académicas personales extranjeras, se requerirá la declaración responsable de la nota media de los estudios que dan acceso al doctorado, realizada en los formularios disponibles en la web de la UAM para cada uno de los casos. La nota media tendrá en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas y, en su caso, el trabajo fin de carrera, por los que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado, en un procedimiento único de cálculo que incluya todas las asignaturas de primero y segundo ciclo en su caso, así como los créditos asignados en el plan de estudios. Los estudios de máster serán incluidos en la declaración de nota media cuando el candidato no tenga superados 300 créditos de grado.

La declaración responsable de la nota media firmada por el interesado deberá adjuntarse al certificado del expediente académico, debiendo coincidir exactamente los créditos superados y las calificaciones obtenidas en ellos con la certificación académica de los estudios superados que se presente al efecto. La



ausencia de dicha declaración y los errores o manipulaciones que modifiquen los resultados correctos de la nota media podrán dar lugar a invalidar la solicitud presentada por el candidato.

d) Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 4.1.2.e) deberán presentar:

d.1) En el caso del apartado 4.1.2. e.1) fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España si ha sido realizada en la Unión Europea o la homologación si ha sido realizada en otros países.

d.2) En el caso del apartado 4.1.2. e.2) de atención a hijos menores, documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

e) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2013-2014. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación de la beca una vez publicada la relación provisional de beneficiarios de las ayudas.

f) *Curriculum vitae* del candidato.

g) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras.

h) Informe del director de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

i) *Curriculum vitae* del director de la tesis doctoral referido a los últimos cinco años.

j) Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación que dirige o en el que participa el director de la tesis, junto con fotocopia del documento que demuestre su participación (en el caso de que no sea el IP).

k) Declaración jurada del director y, eventualmente, del codirector de la tesis, de conocer y cumplir el requisito de no avalar más de una solicitud de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.2.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse, en español, a excepción del *curriculum vitae* del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.

5. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 41.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5. Selección y adjudicación de las solicitudes

### 5.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes y la selección de candidatos corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

Cuando la nota media del candidato corresponda a un esquema original de calificación numérica distinta de 0 a 10, se escalará inicialmente según:

$$NmE = 5 + (NmOrig - NminA) \times 5 / (NmaxPos - NminA),$$

en donde NmE es la nota media resultante del expediente del candidato, en la escala 0-10, y las restantes variables son las siguientes notas en el esquema original de calificación: NmOrig la nota media original, NminA la nota mínima para aprobar y NmaxPos la nota máxima posible.

a.1) En el caso de quienes acrediten estudios realizados en la UAM, la nota media del expediente en la escala 0-10 (NmE) se ponderará teniendo en cuenta la nota media de la titulación cursada por el candidato (NmT) y la nota media de la UAM (NmUAM), según:

$$\text{Nota media ponderada} = 5,5 + (\text{NmE}-5,5) \times (\text{NmUAM}/\text{NmT})$$

En el caso de estudiantes que hayan cursado el primer y segundo ciclos en titulaciones distintas, NmE será la nota media global de su expediente y en lugar de NmT se utilizará el valor  $0,5 \times (\text{NmT1} + \text{NmT2})$ , donde NmT1 y NmT2 son las notas medias de las titulaciones donde el candidato haya cursado el primer y segundo ciclo, respectivamente.

Las notas medias colectivas están referidas al último año para el que haya datos.

a.2) En el caso de quienes acrediten estudios realizados en otras Universidades españolas, la Comisión de Investigación ponderará el expediente atendiendo a la información disponible sobre las calificaciones de dichas Universidades en relación a la UAM.

a.3) En el caso de quienes acrediten estudios realizados en el extranjero, la Comisión de Investigación ponderará el expediente atendiendo a la información disponible sobre las calificaciones de los distintos sistemas universitarios en relación al español, así como sobre calificaciones medias e índices de calidad de la Universidad dónde se hayan realizado, en relación a la UAM.

En todo caso, en la ponderación de la nota media se tendrá en cuenta que entre los estudios de grado y posgrado se completen los 300 créditos, realizándose las adaptaciones necesarias en los casos de planes de estudios configurados en asignaturas.

b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.

c) *Curriculum vitae* del solicitante, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (referencia completa y correcta de publicaciones indexadas -comprobables electrónicamente-, fotocopias de la primera y la última página de publicaciones no indexadas, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.).

d) Programa de doctorado con mención hacia la excelencia, 0,5 puntos, 0,30 a los evaluados favorablemente por ANECA y 0,30 a los nuevos programas de doctorado presentados a verificación.

e) Actividad investigadora durante los últimos cinco años del director o codirector de la tesis doctoral vinculado a la UAM, hasta 1 punto. Se considerará especialmente la trayectoria de participación continuada en proyectos de investigación competitivos.

f) Fomento de la formación de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, así como del desarrollo de Convenios con otras Universidades y Organismos Públicos de Investigación en los que se contemple intercambio de PIF, hasta 2 puntos. Esta puntuación será otorgada por la Comisión de Investigación con carácter excepcional, cuando la distribución resultante de las ayudas propuestas para concesión hiciera necesaria la aplicación de los principios enunciados.

## 5.2. Resolución provisional y aceptación

1. La resolución provisional de ayudas concedidas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM. Esta resolución provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renuncias o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas. Las solicitudes no incluidas en esta resolución provisional se entenderán denegadas.

2. Los candidatos seleccionados en la resolución provisional serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la misma, presenten en el Vicerrectorado de Investigación un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia a la aceptación de la ayuda.

### 5.3. Resolución de concesión

1. La Resolución del Consejo de Gobierno de la UAM, a propuesta de la Comisión de Investigación, de concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## 6. Desarrollo de las ayudas

### 6.1. Incorporación

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de octubre de 2013. La no incorporación en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a la ayuda.

2. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido en el punto 1. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

3. El alta se tramitará previa presentación por el beneficiario en el Servicio de Investigación, en el periodo establecido en el punto 1. o excepcionalmente en el punto 2. , de los siguientes documentos:

a) Acta de toma de posesión y de aceptación de las obligaciones como beneficiario de una subvención de esta convocatoria, con el VºBº del Director de la Tesis y del Director del Departamento

b) Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.

4. En el plazo máximo de un mes desde su incorporación, el beneficiario presentará en el Vicerrectorado de Investigación la acreditación de formalización de la matrícula en el doctorado para el curso 2013-2014.

5. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la beca previa audiencia del interesado.

### 6.2. Ausencias temporales y cambios de director o de proyecto de tesis

1. Las ausencias temporales de la UAM deberán ser autorizadas por el Vicerrector de Investigación. La solicitud deberá contar con la conformidad del director de la tesis y del Director de Departamento y justificar en una memoria la necesidad o conveniencia de la misma, su relación con las actividades de formación y de investigación del beneficiario y las actividades a realizar durante la misma. Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, así mismo no podrán fundamentarse en actividades con objetivos diferentes a la realización del doctorado.

2. La continuidad de la ayuda en los casos de cambios que afecten al director o al proyecto de tesis doctoral deberá contar con la autorización de la Comisión de Investigación, que resolverá a la vista de los informes del interesado y de los directores de tesis y de Departamento implicados. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

### **6.3. Interrupción de las ayudas**

1. La UAM podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el período de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) No podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido.
- c) Durante el período de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el período de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

2. Durante el período de beca los beneficiarios de la ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UAM complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante la UAM. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el período interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. Durante el período de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

### **6.4. Periodos de beca y de contrato**

1. El primer periodo tendrá una duración máxima de 24 meses y durante el mismo la ayuda será en régimen de beca.

2. La concesión y disfrute de esta ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la UAM ni un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla al terminar dicho periodo, salvo lo dispuesto en la presente convocatoria y en el Estatuto del PIF (RD 63/2006).

3. En aquellos casos en que, por la fecha del certificado de admisión a la fase de investigación del doctorado, puedan superarse los cinco años de la terminación de los correspondientes estudios, la duración de la fase de beca quedará reducida en la parte correspondiente para que pueda cumplirse tal precepto para los dos años de contrato (artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995 de 24 de marzo).

4. Se accederá a la fase de contrato cuando se haya completado el período de 24 meses de beca, incluidos, en su caso, los períodos de becas anteriores declarados equivalentes conforme a lo establecido en el artículo 3.2.2 y previo informe de seguimiento (según modelo normalizado) que se presentará cuando se cumplan 20 meses de beca.

5. El segundo periodo comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca. Cuando el beneficiario cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas y siempre que el informe de los 20 meses haya sido evaluado positivamente por la Comisión de Investigación. La UAM formalizará el contrato sin que exista interrupción en la actividad y ambas partes asumirán las obligaciones contractuales que de él se deriven.

7. Si el beneficiario obtiene el título de doctor durante la fase de beca, podrá continuar con el disfrute de la ayuda hasta completar esta fase y no podrá acceder a la fase de contrato.

8. Si el beneficiario obtiene el título de doctor durante la fase de contrato, podrá continuar con el disfrute de la ayuda hasta completarla.

### 6.5. Seguimiento y control

1. Corresponde al Vicerrector de Investigación el seguimiento del trabajo realizado por los beneficiarios de las ayudas en cumplimiento de sus obligaciones por la percepción de las mismas, que podrá designar las comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

2. Dichas acciones de seguimiento se extenderán igualmente a los directores de tesis, en el ámbito de las funciones generales que deben desempeñar como tales.

3. Se consideran acciones de seguimiento:

a) Un Informe al terminar el primer año.

b) Un informe a los 20 meses de iniciarse la beca (para poder acceder a la fase de contrato) y, en su caso, una presentación oral de las actividades desarrolladas y planes futuros.

c) El informe final, que debe presentarse en caso de baja o por finalización de la ayuda.

Dichos informes se presentarán en el plazo de quince días ante el Vicerrectorado de Investigación y constarán de un formulario normalizado acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria, con una extensión máxima de 1000 palabras, sobre las actividades realizadas en su programa de formación docente e investigadora. Se deberán especificar las actividades realizadas al margen de las académicas del doctorado y el aprovechamiento de los estudios realizados en el curso del que se informa si hubiere lugar.

b) *Curriculum vitae* actualizado del beneficiario.

c) Informe del director de la tesis doctoral, en sobre cerrado, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el último año de disfrute de la ayuda. En la etapa de contrato, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

d) Matrícula para el curso que corresponda en el programa de doctorado para el que fueron admitidos.

5. Los informes de seguimiento de las ayudas serán examinados por las comisiones o expertos señalados en el punto 1.

a) El informe de evaluación se efectuará teniendo en cuenta el aprovechamiento en los estudios, el proceso de desarrollo de la tesis y las actividades de formación investigadora y el informe del director.

b) Se podrá requerir información adicional al beneficiario, al director de la tesis o al director de Departamento, si se considerase que la aportada con la documentación no contiene las condiciones necesarias para formular el informe favorable.

c) A la vista de la evaluación, la Comisión de Investigación elaborará el correspondiente informe. De ser éste desfavorable, se iniciará expediente informativo por si se derivaran incumplimientos, en cuyo caso sería de aplicación lo indicado en el artículo 0 de esta convocatoria.

6. Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación sobrevenidas como consecuencia de informes del director de tesis o de Departamento, inclusive de los correspondientes a estancias breves y traslados temporales. Así mismo, el Vicerrector de Investigación podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa.

7. Los directores de tesis y de Departamento quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y a comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

#### **6.6. Finalización de las ayudas**

1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un currículum vitae actualizado y un informe del director de la tesis.

#### **6.7. Renuncias y bajas**

1. Se considerarán renuncias a las ayudas objeto de esta convocatoria, las que se produzcan dentro de los plazos de aceptación y de incorporación, al que se refiere los artículos 5.2. y 6.1.

2. Se considerarán bajas las ausencias de reincorporación tras una interrupción, así como aquellas solicitadas a instancia de los beneficiarios en régimen de beca o de contrato en prácticas.

3. No se cubrirán las renuncias que se produzcan con posterioridad al 20 de noviembre de 2013.

4. Las bajas y renuncias deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales. Las bajas voluntarias deberán acompañarse del informe de finalización indicado en el artículo 6.6., acompañado del *curriculum vitae* del beneficiario y un informe del director de la tesis.

5. Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en la que estas se produjeran.

#### **7. Incumplimientos**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación docente y científica para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, será causa de reintegro total de la subvención y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda y de incumplimiento de los objetivos parciales, conllevará la devolución de la cantidad afectada a las mismas y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

d) La falta de presentación acorde con lo establecido en esta convocatoria, previo requerimiento expreso del Vicerrectorado de Investigación, de los informes de seguimiento y de la documentación que sea requerida adicionalmente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por el período no justificado.

e) En ningún caso se abonarán las cantidades correspondientes a la ayuda a quienes no hubieran justificado debidamente las percibidas con anterioridad.

f) La no declaración de haber disfrutado de cualquier otra ayuda o beca de análoga naturaleza o falsear los datos de la misma será causa del reintegro parcial o total del importe asociado a dicho incumplimiento, y en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

## **8. Estancias breves en España y en el extranjero.**

Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero.

### **8.1. Objeto de las estancias**

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente al programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal desarrollo de la tesis.

2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual.

### **8.2. Requisitos para solicitarlas**

1. Las estancias breves podrán solicitarlas los beneficiarios de estas ayudas de las convocatorias de 2009 (siempre que el inicio de la estancia es anterior al 30 de septiembre de 2013), 2010, 2011 y 2012. Estos últimos (convocatoria 2012) siempre que vayan a realizar la estancia con posterioridad al 1 de octubre de 2013. Todos ellos que se encuentren activos en el momento en el momento del plazo de presentación de solicitudes.

### **8.3. Características de las estancias y fechas de inicio**

1. El número máximo de estancias será de dos durante el disfrute de la Ayuda.

2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.

3. Las estancias se realizarán a partir de 1 de junio de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2014 y deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia de la ayuda. Excepcionalmente, si algún beneficiario, por motivos justificados, necesitase comenzar la estancia con anterioridad al 1 de junio, la Comisión de Investigación podrá autorizar la misma.

4. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.

5. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 120 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 150 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 500 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 1100 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

#### **8.4. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de solicitudes será del 2 de abril al 3 de mayo de 2013.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.

#### **8.5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios**

1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda; para ello, presentarán:

- a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- b) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 300 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por la referencia del becario.

2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

#### **8.6. Evaluación y selección de las solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- c) Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto con relación al periodo de formación del becario.
- d) Que tengan la intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

#### **9. Disposición transitoria sobre renovación de las ayudas de anteriores convocatorias**

Las ayudas de anteriores convocatorias de este programa que se renueven a partir de la publicación de esta convocatoria se registrarán por esta última.

El Rector, José María Sanz Martínez

Cantoblanco, 21 marzo de 2013